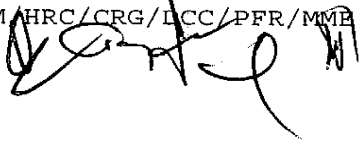


INSTITUTO DE DESARROLLO
DIRECCION REGIONAL
BSM/HRC/CRG/LCC/PFR/MME



APRUEBA CONVENIO PARA EL COFINANCIAMIENTO DEL DEPARTAMENTO DESARROLLO RURAL Y SERVICIO DE ASESORÍA COMUNAL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA AGROPECUARIO DE DESARROLLO INTEGRAL PARA PEQUEÑOS PRODUCTORES CAMPESINOS DEL SECANO DE LA REGIÓN DE COQUIMBO, SUSCRITO ENTRE INDAP Y LA MUNICIPALIDAD DE VICUÑA.

LA SERENA, 14 ABR. 2009

RESOLUCIÓN EXENTA N° 163 - 2 /

VISTOS:

El Convenio de Programación de Inversión Pública para la ejecución de un "Programa Agropecuario para el Desarrollo Integral de los Pequeños Productores Campesinos del Secano de la Región de Coquimbo" suscrito con fecha 09 de enero de 2009, entre el Gobierno Regional de la Región de Coquimbo y el Ministerio de Agricultura; el Decreto Exento N°303 del 17 de febrero de 2009 del Ministerio de Hacienda que aprueba el Convenio de Programación antes referido; la Resolución Exenta N° 142 del 22 de enero de 2009, del Director Nacional de INDAP, que delega facultades al Director de la Región de Coquimbo y la Resolución N°1600 del 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República que establece normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 15 de enero de 2009, el Gobierno Regional de la Región de Coquimbo y el Ministerio de Agricultura suscribieron un Convenio de Programación de Inversión Pública, denominado "Programa Agropecuario de Desarrollo Integral para Pequeños Productores Campesinos del Secano de la Región de Coquimbo".
2. Que, mediante Decreto Exento N° 303 de fecha 17 de febrero de 2009, del Ministerio de Hacienda, se aprueba el "Convenio de Programación de Inversión Pública, denominado "Programa Agropecuario de Desarrollo Integral para pequeños Productores Campesinos del Secano de la Región de Coquimbo".
3. Que el referido convenio, señala entre sus principales resultados esperados: Disponer de 15 Departamentos de Desarrollo Rural en todas las comunas de la Región de Coquimbo, en cofinanciamiento con las respectivas Municipalidades y beneficiar a 2000 usuarios con un Programa de Asesoría Técnica.
4. Que para efectuar la implementación del "Programa Agropecuario de Desarrollo Integral para pequeños Productores Campesinos del Secano de la Región de Coquimbo", se ha suscrito un Convenio de Cofinanciamiento con la Municipalidad de Vicuña, por el período de febrero a diciembre de 2009, para el funcionamiento del

Departamento de Desarrollo Rural y el Servicio de Asesoría Comunal.

R E S U E L V O:

Apruébese y pónganse en ejecución el Convenio para el Cofinanciamiento del Departamento de Desarrollo Rural y el Servicio de Asesoría Comunal, suscrito con fecha 19 de febrero de 2009, entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario y la Ilustre Municipalidad de Vicuña, cuyo texto es del siguiente tenor :

CONVENIO
PARA EL COFINANCIAMIENTO DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SERVICIO DE
ASESORIA COMUNAL
EN EL MARCO DEL PROGRAMA AGROPECUARIO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS
PEQUEÑOS PRODUCTORES CAMPESINOS DEL SECANO DE LA REGIÓN DE COQUIMBO
ENTRE
EL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
E
LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VICUÑA

En la ciudad de La Serena, a 19 de febrero de 2009, entre el **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**, servicio funcionalmente descentralizado del Estado, en adelante INDAP, representado por su Director Regional subrogante para la IV Región de Coquimbo, don HUGO ROJO CORTÉS, chileno, casado, ingeniero agrónomo, cédula de identidad número 8.785.173-7, con domicilio en Pedro Pablo Muñoz N° 200, de esta ciudad; y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VICUÑA**, en adelante la **Municipalidad**, representada por su Alcalde, don FERNANDO GUAMÁN, chileno, soltero, cédula de identidad N°5.352.169-k, con domicilio en San Martín 275, Vicuña, comuna de Vicuña, de paso en ésta, y considerando:

1. Que el Instituto de Desarrollo Agropecuario, es un organismo del Estado cuya finalidad es promover el desarrollo económico, social y tecnológico de los pequeños productores agrícolas y de los campesinos con el fin de contribuir a elevar su capacidad empresarial, organizacional y comercial, su integración al proceso de desarrollo rural, optimizando el uso de los recursos productivos.
2. Que, desde el año 2003 y hasta el año 2008, las Leyes de Presupuestos para el Sector Público, contemplaron recursos para la implementación de un Programa de Asistencia Agrícola para la IV Región de Coquimbo, bajo un Convenio de Programación entre el Gobierno Regional de Coquimbo y el Ministerio de Agricultura.
3. Que, la Ley de Presupuestos del Sector Público N° 20.314 para el año 2009, establece en el presupuesto del Instituto de Desarrollo Agropecuario, glosa N°11, recursos para la implementación de un Programa Agropecuario para el Desarrollo Integral de los Pequeños Productores

Campesinos del Secano de la Región de Coquimbo, en adelante también PADIS.

4. Que, en razón de lo anterior, con fecha 15 de enero de 2009 se suscribió un Convenio de Programación de Inversión Pública denominado "Programa Agropecuario de Desarrollo Integral para Pequeños Productores Campesinos de Secano de la Región de Coquimbo", entre el Gobierno Regional de Coquimbo y el Ministerio de Agricultura, cuyo período de ejecución será de 36 meses, y se desarrollará preferentemente en el período comprendido entre los años 2009 al 2011, ambos inclusive.
5. Que mediante Decreto Supremo N° 303 de fecha 17 de febrero de 2009 del Ministerio de Hacienda se aprobó Convenio de Programación mencionado precedentemente.
6. Que, en pos de dar cumplimiento a los resultados esperados enumerados en la cláusula cuarta del Convenio de Programación del Programa PADIS, INDAP, a partir del año 2003, y a través de los Programas Prodecop y Sectores Vulnerables, celebró convenios de cooperación con las municipalidades, cofinanciando con éstas el funcionamiento del Servicio de Asesoría Comunal, en adelante SAC y los Departamentos Municipales de Desarrollo Rural, en adelante DDR, los cuales se insertan en la estructura municipal, teniendo como tareas básicas el diagnosticar, planificar, ejecutar y supervisar acciones de desarrollo silvoagropecuario en este ámbito territorial.

En función de lo señalado precedentemente, y en el marco del proceso ejecución del Programa PADIS 2009, INDAP y la Municipalidad vienen en celebrar un convenio, para el período del 19 de Febrero de 2009 hasta el 31 de Diciembre de 2011 el cual se ejecutará en la forma, términos y condiciones que se expresan más adelante, y cuyos detalles se encuentran descritos en los Términos de Referencia 2009 anexos a este convenio y que forman parte integrante del mismo para todos los efectos a que haya lugar.

PRIMERO:

INDAP y la **Municipalidad** acuerdan cofinanciar el funcionamiento del **SAC** y del **DDR** a nivel comunal, a objeto de efectuar las acciones operativas destinadas a lograr una adecuada puesta en marcha y ejecución del Programa Agropecuario de Desarrollo Integral para Pequeños Productores Campesinos de Secano de la Región de Coquimbo, en adelante PADIS, servicios implementados durante los últimos años en la comuna de Vicuña.

SEGUNDO:

Acorde con lo anterior, INDAP realizará aportes económicos con la exclusiva finalidad de ser utilizados para el pago de honorarios del equipo técnico y profesional que se señalará, de acuerdo con las estipulaciones de este convenio.

TERCERO:

La **Municipalidad**, debidamente representada, recibirá de **INDAP**, en calidad de fondos a rendir, un monto total ascendente a la suma de \$ 17.442.667.- (diecisiete millones cuatrocientos cuarenta y dos mil seiscientos sesenta y siete pesos), para el período comprendido entre febrero y diciembre de 2009, ambos meses inclusive. Dichos recursos se entregarán a la **Municipalidad** de la siguiente forma:

La primera cuota, por un valor de \$ 5.814.222.- (cinco millones ochocientos catorce mil doscientos veintidos pesos), una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente Convenio, en una segunda cuota, por un valor de de \$ 5.814.222.- cinco millones ochocientos catorce mil doscientos veintidos pesos), en el mes de mayo de 2009, una vez que se encuentre efectuada la rendición de la primera cuota, y recibidos los informes con los productos comprometidos en los términos de referencia, a total satisfacción de **INDAP**, y en una tercera cuota, por un valor de de \$ 5.814.223.- cinco millones ochocientos catorce mil doscientos veintitres pesos), en el mes de septiembre de 2009, una vez que se encuentre efectuada la rendición de la segunda cuota, y recibidos los informes con los productos comprometidos en los términos de referencia, a total satisfacción de **INDAP**.

CUARTO:

Por su parte, la **Municipalidad** aportará para el presente Convenio con los recursos necesarios para financiar la gestión operativa del Convenio, consistente en oficinas, implementación de ellas, computador con impresora, Internet, fono-fax y material de papelería, para el normal funcionamiento de los programas del **DDR** y **SAC**.

En virtud que se trata de un Convenio de Cofinanciamiento, la **Municipalidad** aportará el equivalente al 10% del aporte de **INDAP**, correspondiente a \$ 1.744.267 (un millón setecientos cuarenta y cuatro mil doscientos sesenta y siete pesos) el que se destinará anualmente a jornadas o gastos de movilización del equipo técnico. Será requisito para el aporte de las siguientes cuotas de **INDAP** como para la continuidad del convenio, el informe detallado del gasto aportado por la **Municipalidad**.

La **Municipalidad**, se obliga a rendir cuenta de los recursos que **INDAP** le transfiera en razón de este Convenio, de conformidad a las instrucciones impartidas en la Resolución Nº 759 del año 2003, sobre Rendiciones de Cuentas de la Contraloría General de la República, o a las Normas que el Organismo Contralor establezca al respecto, debiendo presentar **rendiciones mensuales** dentro de los cinco días hábiles siguientes del mes que corresponda, con una cuenta circunstanciada de la inversión de fondos.

La **Municipalidad** se obliga a otorgar todas las facilidades que se requieran para permitir a la Contraloría General de la República examinar la inversión de los valores aportados por **INDAP**.

En lo que respecta a los recursos humanos, gastos de operación y servicios financiados parcial o totalmente con recursos aportados por **INDAP**,

las obligaciones contractuales, previsionales y tributarias será de exclusiva responsabilidad de la **Municipalidad**.

Asimismo, la **Municipalidad**, por este acto, se obliga a celebrar un contrato de trabajo o de prestación de servicios, según corresponda, con las personas que realizarán la prestación del servicio de asesoría técnica, en el cual se estipulen con claridad las obligaciones de los asesores. La presentación de los contratos ante **INDAP** será condición previa para el pago de las remuneraciones u honorarios acordados entre la **Municipalidad** y los asesores técnicos.

A fin de cumplir con el dictamen de la Contraloría General de la República, que establece que a los organismos de la Administración del Estado le son aplicables las normas sobre subcontratación establecidas por la Ley 20.123, **INDAP** exigirá a la **Municipalidad** para proceder al pago de la segunda cuota, estar al día en el pago de las remuneraciones, cotizaciones previsionales y de salud del personal que labore al amparo de este convenio. Si la **Municipalidad** mantiene personal a honorarios, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de dichos honorarios y en el pago de los impuestos respectivos.

Para acreditar la circunstancia de encontrarse al día en el cumplimiento de sus obligaciones la **Municipalidad**, deberá presentar las liquidaciones de sueldo; planillas de pago de cotizaciones previsionales declaradas y pagadas y una fotocopia de estos documentos quedará en poder de **INDAP**.

Tratándose de personal a honorarios, se certificará su pago mediante declaración jurada del prestador del servicio, en orden a que sus honorarios se encuentran al día; copia de las planillas de declaración y pago de impuestos. Una fotocopia de estos documentos quedará en poder de **INDAP**.

Asimismo, la **Municipalidad** deberá acreditar, cuando corresponda, que se encuentra al día en el pago del seguro de cesantía.

Se deja constancia que las personas contratadas por la **Municipalidad**, y responsables de la ejecución de las actividades señaladas en el presente Convenio, no serán consideradas funcionarios de **INDAP**, por lo que no gozarán de los beneficios y derechos que éstas tienen, ni les estará permitido hacer compromisos y gastos a nombre de **INDAP**.

INDAP, se reserva el derecho a suspender la asignación de fondos a la **Municipalidad** si ésta faltase a los compromisos contraídos en el presente convenio.

QUINTO:

Los comparecientes designan como contrapartes operativas del presente Convenio al Jefe de la Agencia de Área de **INDAP**, y al Jefe de la Oficina de Desarrollo Económico Local de la **Municipalidad**.

SEXTO:

El aporte de **INDAP**, se destinará a financiar la contratación de un Profesional del Agro para el DDR y un Profesional del Agro para el SAC, para los meses señalados en siguiente cuadro:

Servicio	Personal	Período	Honorario Mensual	Costo Período
DDR	1 Profesional del Agro	19.02.2009 al 31.12.2009	883.000	9.124.333
SAC	1 Profesional del Agro	19.02.2009 al 31.12.2009	805.000	8.318.333
Total				17.442.667

Los honorarios del equipo profesional incluyen gastos de movilización para el exclusivo desarrollo del Programa durante el año 2009.

SÉPTIMO:

El aporte movilización por parte de la **Municipalidad** se destinará al equipo SAC para apoyar con asesorías a los pequeños productores campesinos que habitan en las localidades más distantes del centro comunal.

OCTAVO:

El presente convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y hasta el 31 de diciembre del 2011, con renovación anual supeditada a la disponibilidad presupuestaria de **INDAP** y a una favorable evaluación del servicio prestado por la **Municipalidad** de parte de **INDAP** y los usuarios.

En los meses de enero de los años de vigencia del Convenio, se procederá, cuando corresponda y previa conformidad de las partes, a suscribir carta anexa de renovación, en el cual se establecerán el monto anual de los aportes de la **Municipalidad** e **INDAP**.

Cualquiera de las partes podrá poner término a este Convenio, dando aviso por escrito a la otra con 15 días de anticipación. En este evento, las partes evaluarán el avance presupuestario y se reintegrarán a **INDAP**, sin más trámite los dineros no invertidos.

Sin perjuicio de lo anterior, **INDAP**, se reserva el derecho de poner término al presente convenio por causas presupuestarias, técnicas, comerciales u otras calificadas, o cuando estime que la continuación de la ejecución de las labores convenidas es imposible o inútil.

NOVENO:

Para todos los efectos a que haya lugar, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO:

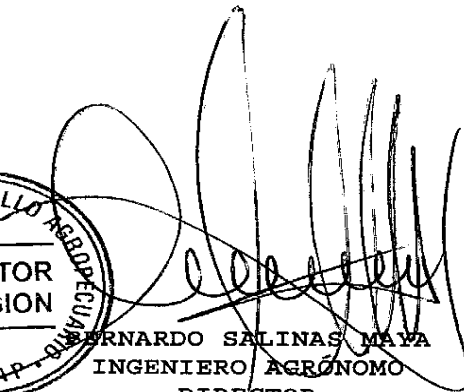
El presente instrumento se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder del **INDAP** y uno en poder de la **Municipalidad**.

UNDÉCIMO:

La personería de don HUGO ROJO CORTÉS consta de la Resolución N° 71 del 11 de febrero de 2009 del Director Nacional y la facultad para suscribir el presente convenio en la Resolución Exenta N° 142 de fecha 22 de enero de 2009, del Director Nacional de INDAP. La personería de don FERNANDO GUAMÁN GUAMAN, consta en Decreto Alcaldicio N° 5743 de fecha 09 de Diciembre del 2008.

Impútese el gasto ascendente a \$17.442.667 (diecisiete millones cuatrocientos cuarenta y dos mil seiscientos sesenta y siete pesos 00/100 M/L), al Subtítulo 24, ítem 01, asignación 409, código de actividad 567, del presupuesto regional del Instituto, asignado para el año 2009.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL
WWW.MERCADOPUBLICO.CL Y ARCHIVASE EN SU OPORTUNIDAD.**



BERNARDO SALINAS MAYA
INGENIERO AGRÓNOMO
DIRECTOR
INDAP REGIÓN DE COQUIMBO

INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL
DIRECTOR
IV REGION
INDAP - COQUIMBO

C/C: JEFE DE ÁREA LA SERENA; JEFE DE DEPARTAMENTO DE FOMENTO; JEFE DEFA; ARCHIVO; PARTES.

N° 661733